

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**GACETA MUNICIPAL**



**MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA**

AÑO: MMXIV

EL HATILLO 31 DE OCTUBRE DE 2014 N° 201/2014 EXTRAORDINARIA

ORDENANZA DE  
COORDINACIÓN, REGULACIÓN,  
PUBLICACIÓN, EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN  
DE LA GACETA MUNICIPAL  
Artículo N° 6

Artículo 6.- En la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo se publicaran: 1.- Las Actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal. 2.- Las Ordenanzas, luego de haber sido debidamente sancionadas por el Pleno Municipal, los reglamentos y los Acuerdos. 3.- Los Reglamentos y Decretos dictados por el Alcalde o la Alcaldesa. 4.- El texto de los Discursos de Orden pronunciados en las Sesiones Solemnes o Especiales, cuando así sea aprobado por el Pleno. 5.- El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, el informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesorero y la Hacienda Pública Municipal y demás estados financieros del Municipio. 6.- Los avisos y notificaciones del Concejo Municipal y de la Alcaldía. 7.- Los instrumentos jurídicos cuya publicación se establezca como requisito en la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, avisos de licitación y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos que ocasionare, de conformidad con la tasa que se encuentre vigente por tal servicio.

**ORDENANZA DEROGATORIA DE LA  
ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN DEL  
PLAN ESPECIAL SAN ANTONIO**

CONTENIDO: ONCE (11) PÁGINAS

PRECIO Bs. 38,01  
Depósito Legal pp 93-0431





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**

**MUNICIPIO EL HATILLO**

**CONCEJO MUNICIPAL**

**ORDENANZA DEROGATORIA DE LA  
ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN DEL  
PLAN ESPECIAL SAN ANTONIO**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tomando en consideración las observaciones técnicas y jurídicas presentadas por el Ejecutivo Municipal, mediante Oficio N° DA-357-09-2012 en fecha 17 de septiembre de 2012, dirigido a la Contraloría Municipal denunciando irregularidades en la elaboración del Plan Especial San Antonio y su Ordenanza de Zonificación, aunado a las observaciones que formuló el órgano de control fiscal municipal, mediante oficio N° CMDC/N° 517-211-2012 en fecha 02 de septiembre de 2012, dirigido al Concejo Municipal de El Hatillo sobre la elaboración del Plan Especial anteriormente mencionado; considerando la revisión que efectuara la Comisión Permanente de Planificación, Desarrollo Local, Salud y Ambiente del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo, que resultó en el Informe CPPDLA-003/2014 del 22 de abril de 2014, aprobado por unanimidad en sesión del Concejo Municipal de El Hatillo en fecha 05 de junio de 2014, publicado en Gaceta Municipal Nro. 119/2014 de fecha 10 de junio de 2014, y en el cual se concluye que el Plan Especial San Antonio, y su Ordenanza de Zonificación contienen importantes irregularidades técnicas urbanas y legales; considerando que el proceso de rezonificación presente en el plan, ha sido presentado de manera aislada, sin considerar el impacto al entorno, resaltando entre otros aspectos técnicos urbanos: 1) La sobre-densificación poblacional y de intensidad de uso de los inmuebles; 2) La falta de un estudio adecuado del medio ambiente y sus cursos de agua de carácter permanente e intermitente que deben ser considerados dentro del Plan y requieren franjas de protección; 3) Imprecisiones desde el punto de vista vial. Específicamente, no se muestra la propuesta de los distribuidores de empalme de la proyectada calle San Antonio con la Av. Intercomunal con la vía del Seminario y un trecho de la proyectada calle San Antonio en su enlace con la Av. Intercomunal se incluye en terrenos



correspondientes al futuro Centro Comercial Zoco, los cuales no están incluidos dentro de la poligonal del Plan Especial San Antonio, lo que puede generar problemas futuros cuando se intente completar esa vialidad; 4) La inclusión dentro de la zona UM 2 de un centro de convenciones con capacidad para más de 500 personas, cuya construcción no sería computable, lo que representaría un enorme incremento en las áreas de construcción sin ninguna justificación, al igual que las áreas entregadas en propiedad al Municipio El Hatillo generarían una superficie adicional no computable, dejando una posibilidad muy amplia de abusos en las superficies de construcción; 5) El incumplimiento de los índices de los servicios de equipamiento urbano que se deben contemplar para satisfacer la demanda que se genera por el incremento de la población (parques, áreas verdes, áreas asistenciales, vialidad, etc.); 6) La falta de adecuación de los servicios públicos básicos, (acueducto, cloacas, drenajes, etc.) sin la respectiva consulta a las empresas que prestan el servicio, que garanticen el servicio; 7) El incremento patrimonial producto de la revalorización de los inmuebles beneficiados (plusvalía), demostrando que tales observaciones técnicas pueden afectar radicalmente la calidad de vida del hatillano; considerando lo establecido en los artículos 25, 137, 138, 169, 174, 175, 178 numerales 1, 2, 4, 6 y 182 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los artículos 56 numeral 2 literales a, b, d, f y i; 75; 88 numerales 8, 9 y 10; 92; 95 numeral 3; 110 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; considerando que la elaboración del Plan San Antonio y su Ordenanza de Zonificación presenta serias deficiencias desde el punto de vista procedimental, en cuanto a los estudios e informes técnicos en los cuales se fundamenta y que fueron considerados en el expediente, al impedimento que tuvo la comunidad para participar en la formulación del Plan San Antonio y a las trabas en el proceso de consulta pública de dicho instrumento y de su Ordenanza de zonificación, impidiendo a la comunidad poder desarrollar la participación ciudadana en la gestión pública y sus labores de control social, de manera efectiva, conforme a lo establecido en los artículos 62, 168 y 182 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; considerando que no se obtuvo la certificación de los organismos prestadores de servicios públicos sobre



la suficiencia para cubrir la demanda que generaría el Plan Especial San Antonio; considerando que en la elaboración del Plan Especial San Antonio y su Ordenanza de Zonificación, el Concejo Municipal no incluyó los planos de zonificación, vialidad y transporte de este instrumento urbanístico, lo cual hace inviable legal y técnicamente la aplicabilidad del Plan; considerando que el Plan Especial San Antonio redujo el área de equipamiento educacional para el Municipio El Hatillo de 11,93 hectáreas a 3,88 hectáreas lo que acarrea su nulidad de conformidad al artículo 69 de la Ley orgánica de Ordenación Urbanística; y considerando que los vicios en los actos de una autoridad usurpada no son subsanables y que todo acto derivado de actos írritos es nulo, se hace necesario presentar a consideración del actual Concejo Municipal, siguiendo para ello el procedimiento pautado por la Ordenanza de Instrumentos Jurídicos Municipales, una Ordenanza que derogue la Ordenanza de Zonificación del Plan Especial San Antonio, garantizado así, el Estado de Derecho, y evitando desmejora en la calidad de vida de los residentes del Municipio por su insuficiencia de servicios públicos y vialidad.

En este orden de ideas, a través del presente instrumento jurídico, se reconoce la plena vigencia de las Ordenanzas de Zonificación, matrices del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, vale decir, la Ordenanza de Zonificación del Sector Sur-Este publicada en Gaceta Municipal del distrito Sucre del Estado Miranda Extraordinaria N° 1-5 de fecha 23 de enero de 1984, aprobada según los parámetros de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Urbano N° 236 del 21 de diciembre de 1983, publicada en la Gaceta Oficial N° 32.879 del 21 de diciembre de 1983 y la Ordenanza de Zonificación del Distrito Sucre publicada en la Gaceta Municipal del Distrito Sucre del Estado Miranda N° 9-II de fecha 01 de septiembre de 1982, dentro del ámbito espacial denominado como sector San Antonio, cuya poligonal en coordenadas de la Red Geodésica de Venezuela (REGVEN), es la siguiente:



TABLA DE COORDENADAS U.T.M. REGVEN				
PUNTOS	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
1	1154048.26	737021.55	N 72'17'03" E	90.00
2	1154075.86	737107.28	S 63'25'09" E	21.22
3	1154066.15	737126.26	S 84'50'48" E	49.09
4	1154061.74	737175.15	S 85'19'47" E	53.74
5	1154039.31	737223.99	S 81'32'33" E	44.38
6	1154032.78	737267.89	S 82'51'41" E	100.26
7	1154020.32	737367.37	S 74'32'37" E	33.03
8	1154011.52	737399.21	S 81'05'21" E	71.42
9	1154000.45	737469.77	S 60'45'28" E	35.56
10	1153983.09	737500.79	S 48'58'11" E	32.16
11	1153961.98	737525.05	S 85'28'21" E	70.51
12	1153932.71	737589.20	S 51'12'25" E	77.99
13	1153883.85	737649.99	S 42'31'48" O	141.48
62	1153779.59	737554.35	S 42'31'45" O	23.24
14	1153762.45	737538.65	S 74'05'45" O	63.74
15	1153745.00	737477.35	S 50'38'21" O	63.65
16	1153704.49	737427.96	S 17'09'01" O	50.27
17	1153656.45	737413.14	S 63'33'51" O	125.92
18	1153600.39	737300.39	S 27'03'09" O	30.24
19	1153573.46	737286.63	S 61'11'26" O	38.45
20	1153554.92	737252.93	N 51'27'26" O	93.90
21	1153613.43	737179.49	S 53'15'28" O	96.26
22	1153555.85	737102.35	S 52'35'34" O	177.82
23	1153447.83	736961.10	N 31'06'47" O	13.91
24	1153459.73	736953.91	N 19'52'33" O	30.79
25	1153488.68	736943.45	N 42'01'56" O	16.13
26	1153500.67	736932.65	N 21'45'38" O	26.42
27	1153525.20	736922.85	N 86'59'15" O	14.52
28	1153525.97	736808.35	N 43'17'20" O	12.91
29	1153535.37	736899.50	N 63'39'52" O	34.76
30	1153550.79	736868.34	N 39'18'27" O	16.36
31	1153563.45	736857.98	N 23'25'36" O	21.11
32	1153582.81	736849.59	N 13'13'25" O	20.92
33	1153603.17	736844.80	N 26'36'53" E	22.28
34	1153623.09	736854.78	N 00'56'43" E	13.68
35	1153636.77	736855.01	N 22'51'50" O	12.30
36	1153648.10	736850.23	N 48'16'55" O	23.82
37	1153663.95	736832.45	N 39'58'17" O	15.01
38	1153675.45	736622.81	N 69'58'16" O	43.66



39	1153690.41	736781.79	N 34'42'21" O	26.15
40	1153711.90	736766.90	N 14'38'41" E	24.05
41	1153735.18	736772.98	N 56'48'20" E	38.08
42	1153756.02	736804.84	N 19'10'36" E	24.89
43	1153779.53	738813.02	N 08'23'17" E	63.50
44	1153842.35	736822.28	N 28'08'28" E	41.61
45	1153879.04	738841.90	N 10'13'38" E	78.59
46	1153956.38	738855.86	N 15'15'43" O	23.80
47	1153797.14	736849.54	N 18'14'43" E	21.20
48	1153999.49	736855.57	N 51'37'47" E	24.89
49	1154014.95	735675.09	N 24'24'48" E	27.29
50	1154039.79	736886.37	N 49'59'01" E	13.97
51	1154048.79	736897.05	S 89'45'20" E	124.49
1	1154048.26	737021.55	N 72'17'03" E	90.00

En tal sentido, se deroga el Plan Especial San Antonio y se restituye todo el sistema normativo, contenido en la Ordenanza de Zonificación del Sector Sur-Este publicada en la Gaceta Municipal del Distrito Sucre del Estado Miranda N° 1-5 de fecha 23 de enero de 1984, aprobada conforme a los parámetros de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Urbano N° 236 del 21 de diciembre de 1983, publicada en la Gaceta Oficial N° 32.879 del 21 de diciembre de 1983 y Ordenanza de Zonificación del Distrito Sucre, publicada en la Gaceta Municipal del Distrito Sucre del Estado Miranda N° 9-11 de fecha 01 de septiembre de 1982, incluyendo los planos respectivos y todo el material gráfico existente en las dependencias municipales, metropolitanas, regionales, estatales y nacionales vinculados con tales instrumentos jurídicos que regulan espacial, jurídica y urbanísticamente el sector San Antonio y los terrenos, parcelas y lotes situados a lo largo de la vía El Seminario, en toda la extensión que fue objeto de estudio del Plan Especial San Antonio.



## ÍNDICE

<b>CONCEPTO</b>	<b>PÁGINA</b>
Portada.	1
Exposición de Motivos.	2-6
Índice.	7
Articulado.	8-10



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**

**MUNICIPIO EL HATILLO**

**CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, en ejercicio de su potestad normativa consagrada en el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 92 y 95 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN DEL  
PLAN ESPECIAL SAN ANTONIO**

**ARTÍCULO 1.- Derogatoria de la Ordenanza de Zonificación del Plan Especial San Antonio.**

Se deroga la Ordenanza de Zonificación del Plan Especial San Antonio, promulgada en la Gaceta Municipal Ordinaria del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda No. 091/2013, de fecha 02 de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 2.- Restitución de la Ordenanza de Zonificación del Distrito Sucre y del Sector Sur-Este.**

Se restablece la vigencia de todo el sistema normativo contenido en las Ordenanzas de Zonificación del Sector Sur-este, publicada en la Gaceta Municipal del Distrito Sucre del Estado Miranda, Extraordinaria No. 1-5 de fecha 23 de enero de 1984 aprobada conforme a los parámetros de la Resolución del Ministerio de



Desarrollo Urbano N° 236 del 21 de diciembre de 1.983, publicada en la Gaceta Oficial N° 32.879 del 21 de diciembre de 1.983 y en la Ordenanza de Zonificación del Distrito Sucre, publicada en la Gaceta Municipal del Distrito Sucre del Estado Miranda Extraordinaria N° 09-11 de fecha 01 de septiembre de 1982.

**ARTÍCULO 3.- Vigencia de Otros Instrumentos Urbanísticos.**

Se restablece la validez de todos los oficios, acuerdos, reglamentos, resoluciones, actos administrativos, planos y elementos gráficos, vinculados con las Ordenanzas de Zonificación del Sector Sur-Este y la Ordenanza de Zonificación del Distrito Sucre señaladas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4.- Aplicabilidad de Instrumentos Normativos Urbanísticos.**

Todos los procedimientos urbanísticos que se desarrollen en el sector San Antonio del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, se regularán conforme a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Poder Público Municipal, la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística y su Reglamento, las Ordenanzas de Zonificación del Sector Sur-Este, la Ordenanza de Zonificación del Distrito Sucre, los demás actos normativos, administrativos, gráficos, planos, etc., y la legislación nacional, regional, metropolitana y local aplicable.

**ARTÍCULO 5.- Derogatoria del Plan Especial San Antonio.**

Se deroga el Plan Especial San Antonio admitido por el Pleno Municipal en Sesión de Cámara Ordinaria No. 37-2012 de fecha 03-07-2012 mediante informe de admisión CUSA-014-07-2012.

**ARTÍCULO 6.- Entrada en vigencia de la Ordenanza.**


La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del momento de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda.



Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

Años: 204° de la Independencia y 155° de la Federación.

  
**JUAN JOSÉ MORENO ARAUJO**  
Presidente del Concejo Municipal

  
**JOSÉ ELISEO MEDINA PLANCHART**  
Secretario Municipal

Promúlguese, publíquese y ejecútese.

En el Despacho del Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los Treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

  
**DAVID SMOLANSKY UROSA**  
Alcalde del Municipio El Hatillo